



Ayuntamiento de Escatrón

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE 13 DE FEBRERO DE 2020

ASISTENTES:	<p>En la localidad de Escatrón siendo las 13:00 del día 13 de febrero de 2020, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde D Juan Abad Bascuas, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.</p> <p>No asisten excusando su asistencia los Sres. Concejales enumerados al margen.</p> <p>La Corporación está asistida por el Sr. Secretario Interventor, D Antonio Jaime Ansón que da fe del acto.</p> <p>Una vez verificada por el Sr. Secretario, la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia</p>
D JUAN ABAD BASCUAS	
Concejales	
D JUAN RAMÓN LIS RÍOS	
D JESÚS YUBERO AMBROJ	
D ^a M ^a PILAR CLAVERO TRAPERO	
D ^a JUANA UREÑA GONZÁLEZ	
D JOSÉ M ^a LUCEA PINA	
D LUIS RABINAD PELÁEZ	
D SERGIO GRACIA GIMENEZ	
NO ASISTENTES:	
D ^a PILAR MARIMAR ZAMORA MORA	

mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN Nº 5 DEL PLAN ESPECIAL DEL POBLADO.

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para aprobar la modificación Nº 5 del Plan Especial del Poblado, la cual fue aprobada inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha de 24 de octubre de 2019, la cual se sometió a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio del BOP de Zaragoza de fecha 30 de octubre de 2019, sin que durante dicho plazo se presentasen alegaciones.

Con fecha de 4 de febrero de 2020, se ha emitido informe favorable por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, cuyo acuerdo literalmente indica lo siguiente:

PRIMERO: Informar favorablemente, la modificación nº 5 del Plan Especial de las NNSS de Escatrón, debiéndose actualizar la planimetría respecto de las distintas modificaciones habidas en el ámbito correspondiente al Plan Especial, así como la actualización de la Ficha Técnica en la que se especifiquen los parámetros urbanísticos de la parcela afectada, de conformidad con lo dispuesto en los anteriores fundamentos



Ayuntamiento de Escatrón

de derecho.

SEGUNDO: Dada la dispersión de las normas del planeamiento a través de las distintas modificaciones efectuadas, tanto de las propias NNSS, como de las de desarrollo, se solicita, de conformidad con el artículo 88 del TRLUA, la elaboración de un TR de las Normas Subsidiarias Municipales donde se recojan todas las modificaciones habidas tanto de las propias Normas Subsidiarias como del Plan Especial “El Poblado”, incorporando las determinaciones de éste dentro de las propias NNSS.

En tanto no se elabore dicho TR no se podrá plantear ninguna nueva modificación de planeamiento ante este Consejo.

La modificación tiene los siguientes objetivos:

-Adaptar el Plan Especial del Poblado de la Termoeléctrica a los cambios introducidos en la Modificación Nº 10 de las NNSS, referidos al desplazamiento de la C San Juan. La cual queda desplazada en 19 m al noreste para ampliar la superficie de la parcela destinada a “Equipamientos y dotaciones privado, E”. En este desplazamiento la calle San Juan mantiene su anchura y configuración de aceras demás elementos urbanos.

-Adaptar la alineación de la parcela sita en calle xxxxxxxxxxxx en su lado recayente hacia la carretera Caspe a la alineación oficial ya establecida en su momento por las NNSS, vigentes.

-Modificar el límite de edificación de la parcela sita en la calle xxxxxxxxxxxx permitiendo la alineación a vial en las fachadas recayentes a las calles de San Juan, y San Valero, referir el límite de edificación existente en el frente recayente a la carretera de Caspe, sin que cambie, a la alineación de parcela que resulta de lo descrito en el objetivo anterior, de la que queda retranqueada en 10 metros.

Visto que se ha incorporado a la documentación definitiva las actualizaciones exigidas por el Consejo Provincial de Urbanismo en su informe.

Considerando lo establecido en los artículos 64 y 57 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la modificación Nº 5 del Plan Especial del Poblado.

SEGUNDO: Remitir el presente acuerdo, junto con un ejemplar del documento aprobado definitivamente al Consejo Provincial de Urbanismo, y posteriormente proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.



Ayuntamiento de Escatrón

2º.-SOLICITAR LA ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO POR EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FNMT.

Visto: que el Gobierno de Aragón suscribió un Convenio de Colaboración con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) para la innovación y adecuación de la prestación de servicios de identificación y firma electrónica mediante la plataforma pública de certificación de la FNMT-RCM en la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2021

Que los resultados de dicho Convenio para la innovación y adecuación de la prestación de servicios de identificación y firma electrónica mediante la plataforma pública de certificación de la FNMT-RCM en la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2021 se extenderán a las Instituciones Públicas y Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que dicha extensión se realizará mediante solicitud a la Dirección General competente en materia de administración electrónica del Gobierno de Aragón y no supondrá coste alguno para los solicitantes.

Considerando la necesidad de dar cumplimiento al artículo 18.1ª) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Solicitar la adhesión al Convenio de Colaboración referenciado para dar cumplimiento a las obligaciones que, en materia de administración electrónica prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.-MANIFESTAR EL RECHAZO AL CIERRE DEL REGISTRO CIVIL EN LA LOCALIDAD.

Vista la Ley 20/2011 del Registro Civil, que entrará en vigor en junio del presente año.

Vista la solicitud de CCOO, para que por parte de este Ayuntamiento se manifieste el rechazo, al cierre del Registro Civil en esta localidad.

Vista la propuesta de acuerdo establecida al efecto:

Ante la entrada en vigor el próximo día 30 de junio de 2020 de la Ley 20/2011 del Registro Civil, este ayuntamiento manifiesta:



Ayuntamiento de Escatrón

1º) *Nuestro más absoluto rechazo al cierre del Registro Civil de esta localidad previsto en el art. 22.1 de dicha Ley.*

Los servicios públicos cercanos y accesibles a la ciudadanía en general, y este del Registro Civil en particular, son un elemento esencial de la vertebración territorial y su eliminación supone un ataque directo que favorece la despoblación y envejecimiento de la denominada “España vaciada”.

No podemos consentir, además, que nuestros convecinos y convecinas se vean discriminados frente a quienes viven en las grandes ciudades. Si no se paraliza la entrada en vigor de esta medida los vecinos y las vecinas de nuestro municipio se verán obligados a realizar las gestiones ante el Registro Civil más básicas y usuales por medios telemáticos (obviándose la existencia aun de la “brecha digital” que especialmente castiga a las zonas rurales y a la población de mayor edad que se concentra en éstas). Para asuntos de mayor complejidad, como son los expedientes del Registro Civil que ahora se gestionan directamente por las personas interesadas en nuestro pueblo, nuestros conciudadanos y nuestras conciudadanas se verán en la obligación de contratar y pagar servicios de gestorías o de despachos de abogados/as o a realizar a su costa uno o varios desplazamientos a las grandes ciudades en las que se radiquen las nuevas oficinas prevista en esta Ley.

2º) *Asimismo mostramos también nuestro rotundo rechazo a que los Libros del Registro Civil de este municipio sean trasladados a otra localidad en aplicación de la Disposición Transitoria 4ª de la mencionada Ley 20/2011.*

Los libros del Registro Civil constituyen desde 1871 la historia de nuestros vecinos y nuestras vecinas y de sus familias y, por tanto, de este municipio. Aquí está nuestra historia y aquí debe seguir estando ya que forma parte de nuestro patrimonio histórico municipal.

En conclusión, el Registro Civil ha prestado un servicio público cercano y de calidad a la ciudadanía de las pequeñas y medianas poblaciones desde hace casi 150 años y no hay ningún motivo para implantar ahora estas medidas que, sin duda, empeoraría la atención a nuestros ciudadanos y ciudadanas.

Por todo ello exigimos que se pongan en marcha los trámites necesarios para la modificación de estos particulares de la Ley 20/2011 del Registro Civil antes de su entrada en vigor para que se mantenga la oficina del Registro Civil de esta localidad y también su archivo con los nacimientos, matrimonios, defunciones y otros actos que afectan al estado civil de las personas de este municipio.

El Pleno del Ayuntamiento tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la citada propuesta contraria al cierre de los Registros Civiles en localidades como nuestro municipio, y remitir el acuerdo a los siguientes organismos:

Mesa del Congreso de los Diputados, Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados Gobierno de España, Ministerio de Justicia, Federación Española de Municipios y Provincias (y federación autonómica, en su caso).



Ayuntamiento de Escatrón

4º.-AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESPLIEGUE DE LA RED DE FIBRA ÓPTICA (FTTH) MÁSMÓVIL.

Vista la solicitud de Más Móvil Broadband S.A.U, que literalmente indica:

1º.- Que MÁSMÓVIL BROADBAND, S.A.U., como operador de telecomunicaciones inscrito y habilitado para la explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas de interés general y de conformidad con los derechos de ocupación del dominio público y la propiedad privada, presenta su Plan de Despliegue de red pública de acceso de fibra óptica (FTTH) en el casco urbano de Escatrón, (Memoria, planos y Anexos), en su calidad de promotor de la instalación como operador de telecomunicaciones y al objeto de su toma de conocimiento, autorización o aprobación por parte del Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGT), normativa general de aplicación directa.

2º.- Que la empresa INSYTE INSTALACIONES S.A, será la encargada de la gestión del citado Plan de Despliegue ante el Ayuntamiento y los organismos competentes, así como la ejecución de su instalación que constituyen equipamiento de carácter básico e infraestructuras de interés general para el municipio.

3º.- Que el plazo de procedimiento administrativo para la aprobación del Plan de Despliegue es de tres (3) meses, de conformidad con el Artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC-AP) y tras su aprobación se procederá a la presentación de Declaración Responsable para el inicio de la instalación y la prestación de servicios de telecomunicaciones, conforme dispone el Artículo 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Por todo ello,

SOLICITA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO de Escatrón:

Que tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por efectuadas las manifestaciones que el mismo se contienen y la documentación que se presenta adjunta del Plan de Despliegue de la red pública de acceso de fibra óptica (FTT) de MÁSMÓVIL BROADBAND, S.A.U. en el municipio, y proceda a su toma de conocimiento, autorización y/o aprobación del Plan, de conformidad con los Artículos 34.5 y 34.6 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (LGT), en el plazo de procedimiento administrativo general, al objeto de presentar la correspondiente Declaración Responsable que es el régimen de intervención administrativo para el despliegue de redes y la presentación de servicios de telecomunicaciones, de conformidad con la normativa sectorial de aplicación.

Visto el informe emitido por el arquitecto D xxxxxxxxxxxxxxx con carácter favorable.

Visto el informe emitido por la técnico municipal de urbanismo y obras, D^a xx xxxxxxxxxxxxxx, en la que se realizan las siguientes observaciones:



Ayuntamiento de Escatrón

PRIMERO: Se observa en el plano General denominado “Zonas de objeto de despliegue de FTTH” que la parcela con referencia catastral xxxxxxxxxxxxxxxx ubicada en C/ xxxxxxxxxxxxxx no está incluida en el interior del perímetro objeto de plan siendo está una parcela ubicada en suelo urbano y clasificada en las NNSS de Escatrón como Sistema Local de Equipamientos y Dotaciones.

SEGUNDO: La parcela con referencia catastral xxxxxxxxxxxxxxxx ubicada en el polígono xxx Parcela xxxx , donde se encuentra ubicado el edificio municipal de servicios Centro Náutico- Embarcadero no se encuentra incluida en la zona objeto del Plan de Despliegue. En opinión de la técnica que suscribe este informe el edificio debería de incluirse en el Plan ya que es una parcela donde se encuentra un edificio de servicios y está clasificada en las NNSS de Escatrón como Sistema General de Equipamientos y Dotaciones.

TERCERO: En el plano nº 5 del Trazado de Red de Distribución se observa que en la parcela de referencia catastral xxxxxxxxxxxxxxxx ubicada en la calle xxx xxxxxxxx se prevé colocar dos postes para llevar un cable aéreo. Dicha parcela está clasificada en las NNSS de Escatrón como Espacio Libre Privado y por lo tanto no se podrá colocar ningún poste en el interior de la misma.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la autorización del Plan de despliegue de la red de fibra óptica (FTTH) solicitado Más Móvil Broadband S.A.U., siempre que incorpore la corrección de las observaciones realizadas por la técnico de urbanismo y obras, a las cuales se deberán comprometer para solicitar la correspondiente licencia de obras.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a los interesados.

5º.-ADJUDICACIÓN ARRENDAMIENTO PARCELAS 227 Y PARTE DE LA 194 DEL POLÍGONO 507.

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para el contrato de arrendamiento de varias fincas rústicas del Polígono 507, concretamente las parcelas nº 227 Y 17.857 metros de la parcela 194, con una duración de 25 años prorrogables por



Ayuntamiento de Escatrón

cinco años más, mediante subasta publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

Vista la propuesta de la Mesa de contratación que procedió a la apertura de ofertas el pasado día 7 de enero de 2020, en el que se propone a Palabra Solar S.L. como único licitador de la subasta, la adjudicación del arrendamiento de todas las parcelas por importe de 1.746€ anuales.

Visto que se han presentado los documentos acreditativos de encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

Visto que la citada empresa, mediante transferencia bancaria de fecha de 20/01/2020 ha presentado una garantía definitiva por el importe de una anualidad sin IVA, es decir: 1.746€.

El Ayuntamiento Pleno, tras la correspondiente deliberación, en votación ordinaria por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Adjudicar a la empresa Palabra Solar S.L., un contrato de arrendamiento de las parcelas rústicas ubicadas en el polígono 507, parcelas: 227 y 17.857 metros de la parcela 194 del catastro de rústica de este Ayuntamiento, con una duración de 25 años prorrogables por cinco años más en la forma señalada en los pliegos, y con una renta anual global de 1.746€ más el IVA aplicable, la cual se actualizará anualmente con el Índice de Precios al Consumo.

SEGUNDO: El arrendatario deberá destinar las parcelas arrendadas a la construcción de una planta de energía solar fotovoltaica en los plazos señalados en los pliegos.

TERCERO: Notificar este acuerdo a los interesados para que en el plazo de quince días hábiles procedan a la formalización del correspondiente contrato de arrendamiento.

Y no existiendo más asuntos que tratar, habiendo cumplido el objeto de la sesión, el Sr. Presidente procede a levantar la misma, de todo lo cual como secretario doy fe, y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D Juan Abad Bascuas, en Escatrón a 13 de febrero de 2020.

Vº Bº

EL ALCALDE